

ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA No. IPMC-01-2023

“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA-NARIÑO EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES.”

Ciudad y Fecha La Llanada - Nariño, Junio 15 de 2023.

Asunto La Personería Municipal de La Llanada - Nariño, en desarrollo de lo previsto en los numerales 7° y 12° de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 734 de 2012, realiza el siguiente estudio de oportunidad y conveniencia, para contratar el **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA-NARIÑO EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES”**.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Personería Municipal de La Llanada - Nariño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la ley 136 de 1994, cuenta con autonomía presupuestal y administrativa el Personero tiene la facultad de ordenador del gasto de los recursos asignados y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por el artículo 124 de la ley 1957 de 2019, le atribuye a las Personerías Municipales la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la entidad, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

1.- DIAGNOSTICO:

Conforme a nuestra constitución política, Colombia es un Estado social de derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (artículo 1), a la vez que son fines del estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (artículo 2).

La Personería Municipal de La Llanada - Nariño actualmente carece de vehículo auto motor, tipo motocicleta que en el transcurso de estos años han limitado su capacidad de acción y la prestación de servicios a la comunidad, sobre todo en los lugares donde la población ha sido afectada fuertemente por el conflicto armado, especialmente en la zona rurales del municipio, vehículo automotor tipo motocicleta con la cual se pueda desarrollar actividades por fuera de la oficina dirigida a población del municipio de la Llanada – Nariño, especialmente vulnerable, tales como víctimas del conflicto armado, adulto mayor, visita a instituciones educativas con el fin de promocionar y difundir los Derechos Humanos, visita de obras civiles, programas y proyectos donde se ejecutan recursos públicos.

Hasta el año 2019 la personería contaba a su disposición con una motocicleta marca Yamaha entregada por parte de la alcaldía municipal de La Llanada – Nariño en calidad de comodato a la personería, misma que fue reintegrada conforme a acta de empalme del año 2020, lo que ha implicado una limitante para la personería en estos últimos años en cuanto al desarrollo de sus funciones se refiere, razón por la cual se requiere satisfacer esta necesidad.

Para efectos de determinar el valor del bien inmueble requerido, se tuvieron en cuenta los valores de los vehículos automotores tipo motocicleta de acuerdo a los precios establecidos por los establecimientos de mercado de manera presencial y de manera virtual, teniendo en cuenta la nueva dinámica social e institucional que se ha presentado con la declaratoria de emergencia sanitaria que se ha presentado. Estos precios se tendrán en cuenta a la hora de realizar el pago al proveedor.

2.- LA MEDIDA A DESARROLLAR

De acuerdo con los parámetros señalados se justifica la necesidad de adelantar un proceso para la adquisición de un vehículo tipo motocicleta necesario para el para el normal funcionamiento de la entidad.

En este mismo orden de ideas la adquisición de este vehículo tipo motocicleta resulta ser de vital importancia para el correcto desarrollo de las funciones de la entidad, y ante la carencia de este vehículo provoca retardo en el ejercicio de las funciones, así como demora en los trámites administrativos de prevención, vigilancia y control que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la Personería Municipal.

3.- CONVENIENCIA:

Con esta perspectiva se ha previsto dotar a la Personería Municipal de vehículo tipo motocicleta necesario para desarrollar las funciones administrativas normales, y por ende se requiere de su adquisición como una de las necesidades para dar cumplimiento a las actividades realizadas dentro de la misma. Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesaria esta contratación.

4.- OPORTUNIDAD:

La adquisición de vehículo tipo motocicleta se constituye en un bien mueble indispensables para el desplazamiento hasta las veredas y lugares rurales a los cuales



el personal de la personería requiere hacer presencia en cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias, especialmente relacionadas con la promoción y defensa de los derechos humanos, cumplimiento de funciones públicas de los servidores municipales, veeduría de la correcta ejecución de los recursos públicos, entre otras, por lo tanto, es deber de la Personería Municipal de La Llanada - Nariño invertir en los gastos de funcionamiento dirigidos a lograr mayor eficiencia en los tiempos de respuesta, como en la atención de la población en general. Haciéndose el presente proceso de contratación viable y necesario.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Para satisfacer la necesidad antes planteada, la Personería Municipal de La Llanada - Nariño, Departamento de Nariño deberá suscribir un contrato de compraventa suministro, cuyo objeto será: **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA-NARIÑO EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES”.**

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación del suministro requerido:

Familia	Segmento	Clase	Producto	Nombre
05000000	25100000	25101800	25101801	Motocicletas

III.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección a emplear es el de Mínima Cuantía para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, según la siguiente normatividad:

- Ley 80 de 1993, Estatuto General De La Contratación.
- Ley 1474 de Julio 12 de 2011, Art 94. Transparencia en contratación mínima cuantía.
- Decreto Reglamentario 1082 de 2015
- En materia de publicación del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 referente a la convocatoria pública en los procesos de Mínima Cuantía (publicidad del procedimiento en SECOP, Portal Único De Contratación Estatal).

“La protección de sus Derechos, nuestra razón de Ser”
Dirección: Calle 9 2-36 Barrio Corazón de Jesús La Llanada (N)
Correo electrónico: personeria@lallanada-narino.gov.co
Cel. No. 317 334 04 51



IV. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 3.5.3 del Decreto 734 de 2012, a continuación, se describe el criterio técnico y económico que soporta el valor estimado para calcular el presupuesto de la contratación. La Personería Municipal solicitó cotizaciones con el fin de determinar un referente presupuestal

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en el proceso de contratación de MÍNIMA CUANTÍA, no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, para el evento, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

ASPECTO LEGAL: La modalidad de selección que se utilizará para adelantar el presente proceso es la MININA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

ASPECTO COMERCIAL: Para esta contratación se realizó un estudio comparativo del mercado, de conformidad con las cotizaciones realizadas por la Personería Municipal en los establecimientos comerciales especializados así:

COTIZACION					
Íte m	Cant	Descripción	Cotización 1. HONDA GRUPO SUPERMOTOS	Cotización 2. INCOLMOTOS YAMAHA S.A.	Cotización 3 Suzuki Motor De Colombia S A
1	1	MOTOCICLETA TIPO ENDURO MODELO 2024	\$ 10.434.328,00	\$ 12.074.096,00	\$9.722.689,00
		Cilindraje: 149 cc			
		Peso (con aceite y tanque de gasolina lleno): 131 Kg			
		Potencia máxima: 12.3 Hp a 7500 rpm			
		Torque máximo: 13.1			



		Nm a 6000 rpm			
		Tipo de motor: 4 Tiempos SOHC , refrigerado por aire			
		Altura al asiento: 835 mm			
		Distancia entre ejes: 1350 mm			
		Distancia mínima del piso: 235 mm			
		Peso (Con aceite y tanque de gasolina lleno): 131 Kg			
		Tipo de motor: 4 Tiempos SOHC , refrigerado por aire			
		Disposición de los cilindros: 1 Cilindro inclinado hacia adelante			
		Cilindraje: 149CC			
		Diámetro por carrera: 57.3 x 57.9mm			
		Relación de compresión: 9.6 : 1			
		Potencia Máxima: 12.3 Hp a 7500 rpm			
		Torque máximo: 13.1 Nm a 6000 rpm			
		Arranque: Electrico			
		Tipo de lubricación: Cárter húmedo			
		Sistema de alimentación: Inyección electrónica			
		Capacidad de combustible: 12L			
		Encendido: TCI			
		Capacidad batería: 12V, 4.0			
		Batería: MTX5 L-RS			
		Sistema de reducción primaria: Engranaje			
		Relación de reducción primaria: 75/22 3.409			
		Sistema de reducción secundaria: Cadena			
		Relación de reducción secundaria: 45/14 3.214			



		Tipo de embrague: Multidisco en aceite / Resorte en espiral			
		Tipo de transmisión: Transmisión constante de 5 velocidades			
		Relación de transmisión en 1ra: 38/14 2.714			
		Relación de transmisión en 2da: 34/19 1.789			
		Relación de transmisión en 3ra: 29/22 1.318			
		Relación de transmisión en 4ta: 23/22 1.045			
		Relación de transmisión en 5ta: 21/24 0.875			
		Tipo de chasis: Cuna semi doble			
		Inclinación: 26° 00'			
		Avance: 92mm			
		Rueda delantera: 90/90- 19 M/C(52P) Tube type			
		Rueda trasera: 110/90- 17M/C 60P			
		Freno delantero: Disco			
		Freno trasero: Tambor			
		Tipo de suspensión delantera: Horquilla telescópica			
		Tipo de suspensión trasera: Basculante (Por bioletas)			
		Luz principal: Bombillo halógeno 12V 35W/35W X 1			
		MATRICULA ANTE SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTO DE NARIÑO.			
		SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)			
		SUB TOTAL	\$ 10.434.328,00	\$ 12.074.096,00	\$ 9.722.689,00
		IVA	19% \$ 1.982.522	\$ 2.294.078,24	\$ 1.847.310,91



	ESTAMPILLAS	7%	\$ 730.402	\$ 845.186,72	\$ 680.588,23
	RETEFUENTE	2,5%	\$ 260.858	\$ 301.852,40	\$ 243.067,23
	VALOR TOTAL		\$ 13.408.111,48	\$ 15.515.213,36	\$ 12.493.655,37

ASPECTO FINANCIERO: La PERSONERÍA cuenta con los respectivos recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, valor que equivale a de **DOCE MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESICIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MLCTE (\$ 12.493.655.00)**

ASPECTO TÉCNICO: Revisadas las condiciones técnicas anteriormente estipuladas del bien a contratar se identificó que son las mínimas que requiere la PERSONERÍA para satisfacer su necesidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral III del presente estudio previo.

4.2. COTIZACIONES

En materia de compras de vehículos tipo motocicleta y de acuerdo a antecedentes de la Agencia Colombia Compra Eficiente ha concluido que por la naturaleza del contrato, no es posible determinar un precio de referencia único para adelantar el proceso de contratación del asunto, ya que no se pueden establecer variables constantes y el precio fluctúa por: (i) Los bienes y servicios que se derivan del proceso de compraventa (ii) las variables del mercado, (iii) las condiciones iniciales y los requerimientos de acuerdo a las necesidades, (iv) y el nivel de exposición a los riesgos.

4.3. SISTEMAS DE PRECIOS

El contratista debe presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste para la totalidad del objeto de contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades del bien y servicio a adquirir por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades.

V. CRITERIOS DE EVALUACION DE LA PROPUESTA

El artículo 5° del numeral 3 de la ley 1150 de 2007 establece: “Artículo 5° de la selección objetiva”. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación objetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en la invitación o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: (...). “3. sin perjuicios de los previsto en la invitación Publica numeral para la contratación cuyo objeto sea la adquisición de o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”

En el caso de empate cuando se presenten dos o más proponentes, se establece como criterio de escogencia, la oferta presentada primeramente en orden consecutivo.

VI. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013, dentro de la ejecución del futuro contrato de compraventa, en su orden se tipificarán, estimarán y asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración.

TIPO	DESCRIPCION	ASIGNACION
Riesgo de los precios	En caso de aumento del valor del contrato durante la ejecución	Contratista
Riesgo en la asignación de impuestos	Al configurarse un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del contrato sobre los objetos de la futura contratación.	Personería
Riesgo en la entrega del servicio en el sitio así estimado por La Personería	La imposibilidad en la entrega oportuna de los bienes de la futura contratación en el sitio así establecido por La Personería.	Contratista
Riesgos en el transporte	En caso de presentarse deterioro de los objetos en el transporte del mismo, desde el establecimiento de comercio del contratista hasta el sitio de donde debe hacerse entrega de los bienes de esta convocatoria.	Contratista

VII. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, cada uno de los equipos deberá contar con un año de garantía proveniente de fábrica.

VIII. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBLIGADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación

La Llanada – Nariño, 15 de junio de 2023.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA
NIT. N° 814-006963-8
Diego Fernando Narváez Solarte
Personero Municipal
La Llanada - Nariño



“La protección de sus Derechos, nuestra razón de Ser”
Dirección: Calle 9 2-36 Barrio Corazón de Jesús La Llanada (N)
Correo electrónico: personeria@lallanada-narino.gov.co
Cel. No. 317 334 04 51